

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 9 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 6 que los andaluces y andaluzas en el exterior y las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía tendrán derecho a participar en la vida del pueblo andaluz y a compartirla, en los términos que, en cada caso, establezcan las leyes.

La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, da respuesta a este mandato, siendo uno de sus objetivos, entre otros, el mantener vivos los vínculos de los andaluces en el exterior con Andalucía y que las Comunidades Andaluzas se conviertan en dinamizadoras de las relaciones sociales, culturales y económicas con los países donde están establecidas y con Andalucía.

El Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, junto con el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, asignan a la Secretaría General de Acción Exterior las atribuciones de coordinación de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas en el exterior y de la ciudadanía andaluza retornada.

Las Comunidades Andaluzas han sido y son una extensa red que ha contribuido a un fuerte desarrollo de la identidad andaluza y a consolidar un importante fenómeno asociativo que merece ser atendido, acercándoles, en la medida de lo posible, la realidad actual de Andalucía más allá de los límites que impone el territorio. La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, establece en su artículo 26.1, contempla medidas de apoyo a las Comunidades Andaluzas mediante subvenciones que la Administración de la Junta de Andalucía pueda establecer en el marco de sus competencias.

Con objeto de intensificar la aplicación de los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se adopta el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, como procedimiento ordinario de concesión establecido por el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las bases reguladoras contenidas en la presente orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y se adaptan a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En la elaboración de esta orden se ha tomado en consideración el principio de transversalidad del principio de igualdad de género, establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía,

habiendo considerado de manera sistemática las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios que pudieran afectar al objeto de esta disposición y fomentando la igualdad de género.

En lo que respecta a los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención, se establecen mediante esta orden una serie de especificidades. Así, si bien la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 13.2.e) que no pueden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. Teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias no realizan actividad económica alguna y que el ámbito geográfico al que pertenecen puede abarcar tanto territorio nacional como países extranjeros, se acuerda la exoneración correspondiente a este requisito.

A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada se estará a lo dispuesto en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen. Tales costes deberán corresponder al período en que efectivamente se realice la actividad subvencionada y podrán suponer un 15% (en la línea 1), un 20% (en la línea 2) y un 30% (en la línea 4) del presupuesto total aceptado. Esta fracción de costes indirectos imputables a la actividad subvencionada habrá de justificarse por la entidad, conforme a lo establecido en las bases reguladoras. En la Línea 3, tal y como se especifica en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen, no serán subvencionables los gastos indirectos.

Se prevé igualmente el sistema de reparto del prorrateo en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, ya que se considera esta asignación del importe de las subvenciones como la regla más proporcional y lógica para la concesión atendiendo a la naturaleza de las mismas, considerándose que este sistema de reparto proporcional sería más justo y equitativo. Asimismo favorecería la competitividad entre las posibles entidades beneficiarias.

Por último, con respecto a los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras se han incorporado algunos de los criterios enumerados en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. No obstante, no se ha considerado conveniente la inclusión de determinados criterios del citado artículo al no tener influencia en la valoración total de las solicitudes, a la vista de la naturaleza jurídica de las entidades y de la finalidad de las subvenciones.

No se exige que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior.

Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la naturaleza de las entidades a la que van dirigidas y la inmediatez en la aplicación de los fondos.

Con respecto a la tramitación del procedimiento de concesión y dadas las dificultades que incidentalmente se han podido observar por parte del órgano gestor en anteriores convocatorias, se ha considerado necesario ampliar el plazo de presentación para las entidades radicadas en el exterior del territorio español, en cinco días hábiles adicionales.

Además, teniendo en cuenta las características de las entidades solicitantes, especialmente de aquellas con sede en el extranjero, y las dificultades que el órgano tramitador ha constatado en lo referido al cumplimiento de los plazos procedimentales para las mismas, se ha decidido ampliar el plazo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, a un período de seis meses.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de subvenciones a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades.

1. Se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades.

2. Estas bases reguladoras están integradas por:

a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015)

b) Cuadros resumen que se insertan a continuación de esta orden:

Línea (1): Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, realizadas por comunidades andaluzas asentadas en el exterior.

Línea (2): Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, realizadas por Coordinadoras o Federaciones de Comunidades Andaluzas.

Línea (3): Ayudas para el sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades mediante la financiación de gastos corrientes.

Línea (4): Acciones destinadas a favorecer la interacción entre las comunidades andaluzas en el exterior, como representantes de la emigración andaluza, y las personas que deciden emigrar actualmente.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior:

- a) La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones.
- b) La competencia para resolver la inadmisión de las solicitudes presentadas.
- c) La competencia para aceptar el desistimiento de las solicitudes presentadas y la renuncia a las subvenciones concedidas.
- d) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de modificación de la resolución de concesión.
- e) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro.
- f) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma, y en particular la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden les será de aplicación la normativa por la que se convocaron las correspondientes subvenciones.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

LÍNEA 1: Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, realizadas por Comunidades Andaluzas asentadas en el exterior.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvencionar las actividades culturales a realizar por las Comunidades Andaluzas en el Exterior que tengan incidencia en el refuerzo de la identidad andaluza y de la imagen de Andalucía en el exterior.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Actividades culturales orientadas a preservar y fomentar la cultura andaluza.
2. Actividades de carácter didáctico y divulgativo, edición de libros, publicación de revistas, cursos, intercambios, conferencias y programas audiovisuales, que faciliten el conocimiento de la cultura, la historia, la economía, las costumbres, tradiciones y realidad de Andalucía.
3. Programas y actividades para la promoción de la diversidad cultural que incidan en la memoria histórica de Andalucía que potencien la participación de personas mayores.
4. Programas o actividades que promuevan nuevas tendencias artísticas y culturales para la promoción y difusión de la imagen actual de Andalucía en los territorios donde radiquen las entidades beneficiarias.
5. Acciones culturales que promuevan la igualdad de género y la igualdad de oportunidades.
6. Fomento del desarrollo integral de la infancia y la juventud andaluza en el exterior, con actividades propias que realcen y potencien el papel de las personas jóvenes en las Comunidades Andaluzas.
7. Proyectos conjuntos promovidos por una o más Comunidades Andaluzas con otras de su mismo carácter, que cooperen en un mismo ámbito territorial.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1.- Las Comunidades Andaluzas.

2.- Las Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que realicen acciones dirigidas a promocionar o difundir la cultura andaluza, en colaboración con las Comunidades Andaluzas y en apoyo de éstas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Estar inscritas como Comunidades Andaluzas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas y no ostentar la condición de Coordinadora o Federación conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo.

Para las Entidades sin ánimo de lucro, referenciadas en el apartado 4.a).1.º.2, el estar legalmente constituidas e inscritas en el registro que corresponda en función de su naturaleza jurídica y tener domicilio social en Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

1.- Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de clarificar los requisitos que han de aportar las Entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención: 300€

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

Proporcionalmente a la valoración

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2.a) y, se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

Siempre que sean inherentes a las actividades subvencionadas, se admitirán gastos de las siguientes tipologías:

Suministros menores no inventariables.

Desplazamientos, combustible, alojamientos y consecuente manutención de socios.

Servicios profesionales.

Material artístico.

Publicidad y propaganda.

Material de exorno.

Arrendamientos de bienes muebles.

Arrendamiento temporal de bienes inmuebles.

Sueldos, salarios y gastos de Seguros Sociales a cargo de la asociación.

No se subvencionarán los gastos de protocolo, atenciones sociales y restauración aunque sean conexos a la actividad subvencionada conforme al apartado 2 a).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los establecidos en el apartado 5.c)1º

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Costes indirectos inherentes a las actividades subvencionadas, correspondientes al periodo de la convocatoria.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

15% del presupuesto aceptado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los fijados por la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: _____

Administración General del Estado. Porcentaje: _____

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje: _____

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Si. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/presidenciaadministracionlocal/oficinavirtual>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Interés cultural de la actividad (hasta 20 puntos).

a. Trascendencia de las actividades realizadas (0-10 puntos).

b. Volumen de actividades que tienen relación directa con la cultura andaluza (0-10 puntos).

2. Trayectoria de la Comunidad Andaluza o entidad en la realización de actividades culturales de igual o similar naturaleza (hasta 20 puntos).

a. 15 o más actividades en los últimos tres años (20 puntos).

b. Entre 7 y 15 actividades en los últimos tres años (10 puntos).

c. Menos de 7 actividades en los últimos tres años (0 puntos).

3. Carácter innovador del proyecto. Se valorará el carácter innovador de la actividad en relación con las actividades presentadas por las Comunidades Andaluzas en el mismo ámbito territorial, teniéndose en cuenta el contenido y metodología, entendiéndose por actividad innovadora la realización de actividades nuevas o significativamente mejoradas, que no se hayan realizado hasta el momento y que fomenten o promocionen el conocimiento de la realidad andaluza. Se considerará igualmente que una actividad tiene carácter innovador, en aquellos casos en que, aún no tratándose de una actividad nueva o significativamente mejorada, venga incorporando las nuevas tecnologías en su realización. (Hasta 10 puntos).

a. Realiza/desarrolla actividades muy innovadoras (10 puntos).

b. Realiza/desarrolla alguna actividad Innovadora (5 puntos).

c. No realiza/desarrolla actividades innovadoras (0 puntos).

4. Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, destinatario, calendario previsto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación. (hasta 10 puntos)

a. Presenta objetivos para las actividades (2 puntos).

b. Presenta cronograma de actividades (2 puntos).

c. Presenta Indicadores sobre las personas destinatarias (2 puntos).

d. Presenta Indicadores de alcance y repercusión territorial (2 puntos).

e. Presenta Indicadores de cobertura de medios de comunicación (2 puntos).

5. Atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como a la repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales personas destinatarias (hasta 5 puntos).

6. Fomento del desarrollo integral de la infancia y la juventud andaluza en el exterior, con actividades propias que realcen y potencien el papel de las personas jóvenes en las Comunidades Andaluzas (5 puntos).

7. Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades (hasta 5 puntos).
8. Proyectos conjuntos. Se valorarán las actividades que una Comunidad Andaluza promueva entre varias Comunidades Andaluzas que cooperen en un mismo ámbito territorial. (hasta 5 puntos)
9. Número de miembros de la Comunidad Andaluza desagregados por razón de género (socios y socias de la entidad) y diferenciados por tramos de edad. (hasta 5 puntos).
10. Participación de entidades, colectivos, empresas, agentes sociales o instituciones de Andalucía (hasta 5 puntos).
11. Participación de entidades, colectivos, empresas, agentes sociales o instituciones del territorio en el que se asienta la Comunidad Andaluza (hasta 5 puntos).
12. Personas destinatarias de la actividad (hasta 5 puntos):
 12.1.- Personas asociadas (hasta 2 puntos).
 12.2.- Personas ajenas a la Asociación (hasta 3 puntos).
- Una vez realizada toda esta ponderación y con la limitación del máximo de puntos establecidos, se sumarán los siguientes valores:
- a) Para las entidades con carácter insular o radicadas fuera del territorio español: 5 puntos.
 b) Conmemoración de aniversarios significativos de la entidad o de hitos relevantes sobre elementos relativos a la cultura andaluza: 5 puntos.
 c) Para las entidades que estén obligadas al pago de un alquiler o bien a la amortización de un préstamo de compraventa de su sede social: 2 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas tenga mayor antigüedad.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Tit. del Centro Directivo competente en materia de CC.AA. , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Vocalías:

Dos personas del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas designadas por su titular.

Secretaría:

Una persona funcionaria del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/77378.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las comunidades andaluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

- Memoria donde conste una descripción detallada de los programas o actividades culturales para los que se solicita la ayuda.
- Presupuesto detallado de las actuaciones o proyectos para los que se solicita la subvención por partidas, o facturas proforma.

Sólo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.
- DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>
- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Ampliación del plazo de ejecución de la actividad o actuación, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación.
- La alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en que se reduzca el presupuesto.
- Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

Aquellas que el Órgano competente para conceder la subvención considere necesarias para cumplir con estas bases reguladoras y los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Se publicará la lista de las entidades beneficiarias, incluyendo la razón social, el nombre completo de la entidad, municipio donde resida y los importes de la subvenciones concedidas.

La información mencionada se publicará en la página web de la Consejería y podrá consultarse durante dos años a partir de su publicación en la siguiente dirección url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluza, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

Asimismo, la entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.
Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.
Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
Las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vienen estableciendo reiteradamente excepción a la regla general para aquellas subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades y programas relacionados (entre otros) con Comunidades Andaluzas. En este caso la excepción viene contemplada en el artículo 29.1 letra a) de la Ley 5/2017 de 5 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.
Además, dada la escasa capacidad económica de estas entidades, la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1	100%	Tras la Resolución definitiva	4 meses desde la finalización ejecución	0

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 4 meses , a contar desde:
la finalización del plazo de la ejecución.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado, donde los documentos justificativos deberán tener valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

En el caso de que se aporten fotocopias compulsadas o legalizadas, como documentos justificativos de los gastos realizados, los originales deberán estar previamente estampillados y diligenciados por la persona responsable de la entidad acreditando, al menos, la Orden de Convocatoria a la que corresponde la actividad, el objeto subvencionado y que se imputa como financiada por la Junta de Andalucía.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La realidad mercantil de estas asociaciones puede estar sujeta a normativa internacional diversa, por su lugar de radicación, y por ello es necesaria esta forma de cuenta justificativa para solventar problemas que actualmente encuentran.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones: 10% del presupuesto aceptado.

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: sea superior al 80%

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Persona titular del Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Instruir el procedimiento de reintegro:
Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Resolver el procedimiento de reintegro:
Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Instruir el procedimiento de sancionador:
Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Resolver el procedimiento de sancionador:
Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

LINEA 2: Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior realizadas por Coordinadoras o Federaciones de Comunidades Andaluzas.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvencionar las actividades culturales a realizar por las Federaciones y Coordinadoras de Comunidades Andaluzas en el Exterior que tengan incidencia en el refuerzo de la identidad andaluza y de la imagen de Andalucía en el exterior.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Actividades culturales orientadas a preservar y fomentar la cultura andaluza.
2. Actividades de carácter didáctico y divulgativo, edición de libros, publicación de revistas, cursos, intercambios, conferencias y programas audiovisuales que faciliten el conocimiento de la cultura, la historia, la economía, las costumbres, tradiciones y realidad de Andalucía.
3. Programas y actividades para la promoción de la diversidad cultural que incidan en la memoria histórica de Andalucía que potencien la participación de personas mayores.
4. Programas o actividades que promuevan nuevas tendencias artísticas y culturales para la promoción y difusión de la imagen actual de Andalucía en los territorios donde radiquen las entidades beneficiarias.
5. Acciones culturales que promuevan la igualdad de género y la igualdad de oportunidades.
6. Fomento del desarrollo integral de la infancia y la juventud andaluza en el exterior, con actividades propias que realcen y potencien el papel de las personas jóvenes en las Comunidades Andaluzas.
7. Proyectos conjuntos presentados y promovidos por una Coordinadora o por una Federación de Comunidades.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Ostentar la condición de Coordinadora o Federación conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo y estar inscritas como tales en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

1.- Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de clarificar los requisitos que han de aportar las Entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención: 300€
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
Proporcionalmente a la valoración

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2.a) y, se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

Siempre que sean inherentes a las actividades subvencionadas, se admitirán gastos de las siguientes tipologías:

Suministros menores no inventariables.
Desplazamientos, combustible, alojamientos y consecuente manutención de socios.
Servicios profesionales.
Material artístico.
Publicidad y propaganda.
Material de exorno.
Arrendamientos de bienes muebles.
Arrendamiento temporal de bienes inmuebles.
Sueldos, salarios y gastos de Seguros Sociales a cargo de la asociación.

No se subvencionarán los gastos de protocolo, atenciones sociales y restauración aunque sean conexos a la actividad subvencionada conforme al apartado 2 a)

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Todos los establecidos en el apartado 5.c)1º

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Costes indirectos inherentes a las actividades subvencionadas, correspondientes al periodo de la convocatoria.
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
20% del presupuesto aceptado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los fijados por la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: _____

Administración General del Estado. Porcentaje: _____

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje: _____

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

 En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalmemoriademocratica/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html> En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias. En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

 Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/presidenciaadministracionlocal/oficinavirtual> En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12): El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes es:**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Interés cultural de las actividades propuestas (hasta 20 puntos).

a) Trascendencia de las actividades propuestas (0-10 puntos).

b) Volumen de dichas actividades que tienen relación directa con la cultura andaluza (0-10 puntos).

2. Trayectoria de la entidad en la realización de actividades culturales de igual o similar naturaleza (hasta 20 puntos).

a) 15 o más actividades en los últimos tres años (20 puntos).

b) Entre 7 y 15 actividades en los últimos tres años (10 puntos).

c) Menos de 7 actividades en los últimos tres años (0 puntos).

3. Carácter innovador del proyecto. Se valorará el carácter innovador de la actividad en relación con las actividades presentadas por las Comunidades Andaluzas en el mismo ámbito territorial, teniéndose en cuenta el contenido y metodología, entendiéndose por actividad innovadora la realización de actividades nuevas o significativamente mejoradas, que no se hayan realizado hasta el momento y que fomenten o promocionen el conocimiento de la realidad andaluza. Se considerará igualmente que una actividad tiene carácter innovador en aquellos casos en que, aún no tratándose de una actividad nueva o significativamente mejorada, venga incorporando las nuevas tecnologías en su realización. (hasta 5 puntos).

a) Realiza/desarrolla actividades muy innovadoras (5 puntos).

b) Realiza/desarrolla alguna actividad Innovadora (2,5 puntos).

c) No realiza/desarrolla actividades innovadoras (0 puntos).

4. Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, personas destinatarias, calendario previsto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación. (hasta 5 puntos).

a) Presenta objetivos para las actividades (1 puntos).

b) Presenta cronograma de actividades (1 puntos).

c) Presenta Indicadores sobre las personas destinatarias (1 puntos).

d) Presenta Indicadores de alcance y repercusión territorial (1 puntos).

e) Presenta Indicadores de cobertura de medios de comunicación (1 puntos).

5. Atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales personas destinatarias (hasta 5 puntos).

6. Fomento del desarrollo integral de la infancia y la juventud andaluza en el exterior, con actividades propias que realcen y potencien el papel de las personas jóvenes en las Comunidades Andaluzas (5 puntos).

7. Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades (hasta 5 puntos).

8. Proyectos conjuntos. Se valorarán las actividades que se promuevan por parte de una Federación o Coordinadora entre varias Comunidades Andaluzas que cooperen en un mismo ámbito territorial. (hasta 5 puntos).

9. Número de Asociaciones integradas en la Federación o Coordinadora, y número de personas asociadas de las mismas desagregadas por razón de género y diferenciadas por tramos de edad (hasta 10 puntos).

10. Participación de entidades, colectivos, empresas, agentes sociales o instituciones de Andalucía (hasta 5 puntos).

11. Participación de entidades, colectivos, empresas, agentes sociales o instituciones del territorio en el que se asientan las coordinadoras o federaciones de Comunidades Andaluzas (hasta 5 puntos).

12. Ámbito territorial de la Federación o Coordinadora. (hasta 10 puntos).

Una vez realizada toda esta ponderación y con la limitación del máximo de puntos establecidos, se sumarán los siguientes valores:

a) Para las entidades con carácter insular o radicadas fuera del territorio español: 5 puntos.

b) Conmemoración de aniversarios significativos de la entidad, de hitos relevantes sobre elementos relativos a la cultura andaluza o eventos de especial trascendencia y relevancia: 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas tenga mayor antigüedad.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Tit. del Centro Directivo competente en materia de CC.AA. , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Vocalías:

Dos personas del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas designadas por su titular.

Secretaría:

Una persona funcionaria del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/77378.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las comunidades andaluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

- a) Memoria donde conste una descripción detallada de los programas o actividades culturales para los que se solicita la ayuda.
b) Presupuesto detallado de las actuaciones o proyectos para los que se solicita la subvención por partidas, o facturas proforma.

Sólo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

- a) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.
b) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>
 Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- 1) Ampliación del plazo de ejecución de la actividad o actuación, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación.
- 2) La alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en que se reduzca el presupuesto.
- 3) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

Aquellas que el Órgano competente para conceder la subvención considere necesarias para cumplir con estas bases reguladoras y los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Se publicará la lista de las entidades beneficiarias, incluyendo la razón social, el nombre completo de la entidad, municipio donde resida y los importes de la subvenciones concedidas. La información mencionada se publicará en la página web de la Consejería y podrá consultarse durante dos años a partir de su publicación en la siguiente dirección url:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:
Cuatro años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género. Asimismo, la entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- _____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vienen estableciendo reiteradamente excepción a la regla general para aquellas subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades y programas relacionados (entre otros) con Comunidades Andaluza. En este caso la excepción viene contemplada en el artículo 29.1 letra a) de la Ley 5/2017 de 5 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. Además, dada la escasa capacidad económica de estas entidades, la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1	100%	Tras la Resolución definitiva	4 meses desde la finalización ejecución	0

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 4 meses , a contar desde: la finalización del plazo de la ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado, donde los documentos justificativos deberán tener valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

En el caso de que se aporten fotocopias compulsadas o legalizadas, como documentos justificativos de los gastos realizados, los originales deberán estar previamente estampillados y diligenciados por la persona responsable de la entidad acreditando, al menos, la Orden de Convocatoria a la que corresponde la actividad, el objeto subvencionado y que se imputa como financiada por la Junta de Andalucía.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La realidad mercantil de estas asociaciones puede estar sujeta a normativa internacional diversa, por su lugar de radicación, y por ello es necesaria esta forma de cuenta justificativa para solventar problemas que actualmente encuentran.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones: 20% del presupuesto aceptado.

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.
 No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: sea superior al 80%

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Persona titular del Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de reintegro:
Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
Centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 3: Ayudas para el sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades mediante la financiación de gastos corrientes de sus sedes.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvencionar los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Comunidades Andaluzas, Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas en el Exterior.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Conceptos subvencionables para los gastos del mantenimiento de la sede social de la entidad.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1. Las Comunidades Andaluzas.

2. Las Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Estar inscritas como Comunidades Andaluzas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

1.- Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de clarificar los requisitos que han de aportar las Entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención: 300 e.
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
Proporcionalmente a la valoración

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Gastos mensuales de la sede de la asociación de agua, electricidad, gas, teléfono, internet, acceso a contenidos audiovisuales, alquileres y comunidad de propietarios.
Gastos de servicios (Seguridad, Secretaría, gastos postales, material de oficina, limpieza).
Pago de tributos ordinarios (se excluyen las sanciones, recargos e intereses de demora).
Pago de seguros.
Gastos de material no inventariable.
Gastos de mantenimiento de equipos informáticos.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Costes indirectos inherentes a las actividades subvencionadas, correspondientes al periodo de la convocatoria
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
15% del presupuesto aceptado

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los fijados por la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: _____

Administración General del Estado. Porcentaje: _____

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje: _____

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación: _____

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: _____

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias.

En los siguientes lugares: _____

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/presidenciaadministracionlocal/oficinavirtual>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Importe de los gastos recogidos como conceptos subvencionables y necesarios e imprescindibles para el funcionamiento de la entidad, hasta 20 puntos.

2. Importancia y repercusión de las acciones culturales, formativas, asociativas, informativas, asistenciales y juveniles realizadas por la entidad solicitante en los tres últimos años, hasta 20 puntos.

3. Estado de necesidad de las sedes o del equipamiento de las mismas, atendiendo a las condiciones de habitabilidad, de seguridad o de funcionamiento, hasta 20 puntos.

4. Características de la zona en que se actúa, hasta 10 puntos.

5. Coeficiente gastos/ ingresos de la de la entidad en los últimos tres años, hasta 10 puntos.

6. Número de miembros de la Comunidad Andaluza según los datos obrantes en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas / socios y socias de la entidad, hasta 10 puntos.

7. Antigüedad de la Comunidad Andaluza, hasta 10 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas tenga mayor antigüedad.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

, que actuará/n:

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Vocalías:

Dos personas del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas designadas por su titular.

Secretaría:

Una persona funcionaria del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/77378.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las comunidades andaluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

- Declaración responsable de la persona titular de la Secretaría de la entidad, indicando los ingresos y gastos ordinarios distribuidos por conceptos de los tres ejercicios inmediatamente anteriores al de dicha convocatoria.
- En su caso informe expedido por la autoridad local competente, relativo al estado de necesidad de las sedes o del equipamiento de las mismas, atendiendo a las condiciones de habitabilidad, de seguridad o de funcionamiento.

Sólo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.
- DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>
- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):** Sí. No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- 1) Ampliación del plazo de ejecución de la actividad o actuación, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación.
- 2) La alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en que se reduzca el presupuesto.
- 3) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

 No. Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

 No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

Aquellas que el Órgano competente para conceder la subvención considere necesarias para cumplir con estas bases reguladoras y los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24): No. Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

 No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Se publicará la lista de las entidades beneficiarias, incluyendo la razón social, el nombre completo de la entidad, municipio donde resida y los importes de la subvenciones concedidas. La información mencionada se publicará en la página web de la Consejería y podrá consultarse durante dos años a partir de su publicación en la siguiente dirección url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluza, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

Asimismo, la entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vienen estableciendo reiteradamente excepción a la regla general para aquellas subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades y programas relacionados (entre otros) con Comunidades Andaluzas. En este caso la excepción viene contemplada en el artículo 29.1 letra a) de la Ley 5/2017 de 5 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Además, dada la escasa capacidad económica de estas entidades, la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1	100%	Tras la Resolución definitiva	4 meses desde la finalización ejecución	0

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 4 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la correspondiente convocatoria.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado, donde los documentos justificativos deberán tener valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

En el caso de que se aporten fotocopias compulsadas o legalizadas, como documentos justificativos de los gastos realizados, los originales deberán estar previamente estampillados y diligenciados por la persona responsable de la entidad acreditando, al menos, la Orden de Convocatoria a la que corresponde la actividad, el objeto subvencionado y que se imputa como financiada por la Junta de Andalucía.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La realidad mercantil de estas asociaciones puede estar sujeta a normativa internacional diversa, por su lugar de radicación, y por ello es necesaria esta forma de cuenta justificativa para solventar problemas que actualmente encuentran.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: sea superior al 90%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Persona titular del Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Instruir el procedimiento de reintegro:
Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Resolver el procedimiento de reintegro:
Persona titular del Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Persona titular del Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Instruir el procedimiento de sancionador:
Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.

- Resolver el procedimiento de sancionador:
Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.	
0.- Identificación de la línea de subvención:	
LINEA 4: Acciones destinadas a favorecer la interacción entre las comunidades andaluzas en el exterior, como representantes de la emigración andaluza, y las personas que deciden emigrar actualmente.	
1.- Objeto (Artículo 1):	
Subvencionar actuaciones de las entidades andaluzas en el exterior, que ofrezcan orientación a las personas andaluzas en relación con la realidad del país al que han emigrado para ayudarlas a una mejor integración en el mismo.	
2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).	
2.a) Conceptos subvencionables: Actuaciones de las comunidades andaluzas dirigidas a ofrecer atención personalizada y/o información a través las páginas web de las entidades, sobre las condiciones de vida, el mercado laboral o los principales trámites burocráticos en el país donde radique la entidad correspondiente.	
2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes: <input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Sí.	
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones. <input checked="" type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Sí. Número: <input type="checkbox"/> Solo se puede optar a una de ellas. <input type="checkbox"/> Es posible optar a las siguientes subvenciones:	
En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:	
2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad: <input type="checkbox"/> La Comunidad Autónoma Andaluza. <input type="checkbox"/> La provincia: <input checked="" type="checkbox"/> Otro ámbito territorial: <input type="checkbox"/> Otro ámbito funcional:	
3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): <input checked="" type="checkbox"/> No se establece. <input type="checkbox"/> Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:	
4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):	
4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:	
4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:	
1.- Las Comunidades Andaluzas. 2.- Las Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas.	
4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: Estar inscritas como Comunidades Andaluzas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas y no ostentar la condición de Coordinadora o Federación conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo y estar radicadas fuera del territorio de España.	
4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta dos años posteriores a la finalización de la ejecución.	
4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:	
4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: <input type="checkbox"/> No se establecen. <input checked="" type="checkbox"/> Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: 1.- Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y a fin de clarificar los requisitos que han de aportar las Entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.	

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención: 300 €
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
Proporcionalmente a la valoración

5.c).1º. Gastos subvencionables:

- Gastos de personal interno o externo a la entidad que lleve a cabo los trabajos necesarios para la realización del proyecto presentado
- Gastos corrientes directamente relacionados con el proyecto subvencionable de la siguiente naturaleza:
 - a) Nóminas del personal de la propia entidad
 - b) Alquiler de inmuebles
 - c) Suministros necesarios para la ejecución y difusión
 - d) Material fungible de oficina

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Costes indirectos inherentes a las actividades subvencionadas, correspondientes al periodo de la convocatoria.
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
30% del presupuesto aceptado.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Los fijados por las correspondientes convocatorias.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

(Página 3 de 10)

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 70%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasamundo.html>

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias.

En los siguientes lugares:

00135541

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/presidenciayadministracionlocal/oficinavirtual>

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 62.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Nº horas de atención in situ a las personas emigrantes por personal orientador cualificado, (hasta 30 puntos).
2. Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, destinatarios, calendario previsto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación, (hasta 20 puntos).
3. Número de personas atendidas in situ en el año anterior, desagregadas por razón de sexo y diferenciadas por tramo de edad, y previsión del actual, (hasta 20 puntos).
4. Existencia de un protocolo, elaborado por la entidad, de atención sistematizada de las nuevas personas emigrantes, (hasta 5 puntos).
5. Publicación y difusión de información elaborada por la entidad destinada a aquellas personas interesadas en establecerse en el país de ubicación de la entidad, (hasta 5 puntos).
6. Atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales personas destinatarias (hasta 5 puntos).
7. Atención especial al desarrollo integral de la infancia y la juventud andaluza en el exterior contenida en el proyecto (hasta 5 puntos).
8. Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades (hasta 5 puntos).
9. Proyectos conjuntos. Se valorarán las actividades que se promuevan por parte de una Comunidad Andaluza, una Federación o Coordinadora entre varias de su mismo carácter que cooperen en un mismo ámbito territorial. (hasta 5 puntos).

12.b) Priorización en caso de empate:
 En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluza tenga mayor antigüedad

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:
 Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluza.

A demás de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Tit. del Centro Directivo competente en materia de CC.AA. , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluza.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:
Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio del Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andáluzas.

Vocales:
Dos personas del centro directivo competente en materia de Comunidades Andáluzas designadas por su titular.

Secretaría:
Una persona funcionaria del centro directivo competente en materia de Comunidades Andáluzas, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:
El Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andáluzas.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/77378.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):
Con carácter general y conforme a los principios de simplificación administrativa y agilización de trámites de la Junta de Andalucía, no será necesario acreditar documentalmente la información relativa a las comunidades andáluzas que ya consta en el Registro Oficial.

En todo caso habrá que presentar, de no haberse realizado con la solicitud:

a) En caso de haberse subvencionado estas actividades en ejercicios anteriores, memoria, descriptiva de las actuaciones o los proyectos realizados durante el ejercicio anterior por la comunidad andaluza solicitante de la subvención.

b) Memoria, descriptiva de las actuaciones o los proyectos para los que se solicita la subvención, con expresión de las fases, plazos de realización y el número de personas atendidas previsto.

d) Declaración responsable de la Secretaría de la Entidad, del número horas de atención in situ a las personas emigrantes por personal orientador cualificado que se va a ofrecer.

c) Presupuesto detallado de las actuaciones o proyectos para los que se solicita la subvención por partidas, o facturas proforma.

Sólo en caso de no haberse comunicado actualización al Registro y de que hayan acaecido cambios en la correspondiente información, será necesario presentar:

a) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las Asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el código internacional de numeración bancaria (IBAN) de la cuenta, como el código internacional de identificación bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.

b) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la persona representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, en caso de no consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
 No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:
 No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:
 Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>
 Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- 1) Ampliación del plazo de ejecución de la actividad o actuación, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación.
- 2) La alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en que se reduzca el presupuesto.
- 3) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.
- 4) Las establecidas en la correspondiente orden de convocatoria.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:
Aquellas que el Órgano competente para conceder la subvención considere necesarias para cumplir con estas bases reguladoras y los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Se publicará la lista de las entidades beneficiarias, incluyendo la razón social, el nombre completo de la entidad, municipio donde resida y los importes de la subvenciones concedidas. La información mencionada se publicará en la página web de la Consejería y podrá consultarse durante dos años a partir de su publicación en la siguiente dirección url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica/areas/accion-exterior/comunidades-andaluzasmundo.html>

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:
Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Comunidades Andaluza, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:
Cuatro años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y reportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

Asimismo, la entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vienen estableciendo reiteradamente excepción a la regla general para aquellas subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades y programas relacionados (entre otros) con Comunidades Andaluza. En este caso la excepción viene contemplada en el artículo 29.1 letra a) de la Ley 5/2017 de 5 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Además, dada la escasa capacidad económica de estas entidades, la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la Resolución definitiva	4 meses desde la finalización ejecución	0

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

(Página 8 de 10)

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 4 meses , a contar desde: La fecha de finalización de la ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Además de lo establecido en el artículo 27.2ª) 1ª:

En su caso, documentos de encuesta de valoración, conforme al modelo normalizado incluido en las presentes bases reguladoras, firmados por cada andaluz o andaluza atendida, conteniendo los datos identificativos de la persona, las sesiones de atención recibidas con fecha y duración y con la valoración del servicio recibido.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La realidad mercantil de estas asociaciones puede estar sujeta a normativa internacional diversa, por su lugar de radicación, y por ello es necesaria esta forma de cuenta justificativa para solventar problemas que actualmente encuentran.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones: 10% del presupuesto aceptado.

26.f).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

00135541

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
 Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
 En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
 Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí.
 No.
 En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando sea superior al 80%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas
- Instruir el procedimiento de reintegro: Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

(Página 10 de 10)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del centro directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas
- Instruir el procedimiento de sancionador: Centro Directivo competente en materia de Comunidades Andaluzas.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Consejería competente en materia de Comunidades Andaluzas.